



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.025-2021/MPGSC

Omate, 09 de febrero de 2021

VISTO: El Informe N° 013-2021-UPOPS-MPGSC, de la Unidad de Promoción OMAPED y Programas Sociales, Informe N° 033-2021-GDES/MPGSC, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe Legal N° 024-2021-GAL/MPGSC-MCC, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Ordenanza Municipal N° 009-2015-MPGSCO, que aprueba la Implementación de Saberes Productivos en el distrito de Omate, del 15 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO

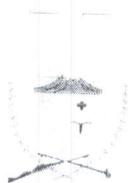
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a los artículos 38, 39, 42 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que el ordenamiento municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos.

Que, de conformidad al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las Municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", la cual expresa la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de los resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo humano, entre los que se encuentra el Eje Estratégico 5: Protección del Adulto Mayor. Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" reconoce el importante rol de los gobiernos locales como responsables de la articulación de la política de desarrollo e inclusión social en el ámbito de sus territorios, subrayando, en el marco del Eje Estratégico 5: Protección del Adulto Mayor, el incremento de redes de apoyo social al adulto mayor como uno de los factores de mayor incidencia en el logro del bienestar de la población adulta mayor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

Que, en dicho marco, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" viene desarrollando la intervención denominada "Saberes Productivos", en articulación con los gobiernos locales, mediante la cual se busca revalorar la imagen social del adulto mayor en pobreza, a partir de su reconocimiento como portadores de saberes locales ancestrales que corren riesgo de perderse y que es necesario recuperar y transferir a las nuevas generaciones.

Que, la citada intervención comprende actividades desarrolladas por los adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", tales como medicina tradicional, técnicas agrícolas, cerámica, tejidos, historias, gastronomía, costumbres, leyendas, orfebrería, música, instrumentos musicales, bailes, entre otros. Que, para hacer sostenible la intervención, se requiere de la decidida participación de los gobiernos locales en su implementación.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MPGSCO, se aprueba la Implementación de Saberes Productivos en el distrito de Omate, la cual en su artículo 3° dispone que la Municipalidad se compromete entre otros a designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.

Que, a través del Acta de Reunión reactivación de la intervención Saberes Productivos del 02/12/2020, el gobierno local se ha comprometido a designar o ratificar al ETM a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la municipalidad, el cual tendrá a su cargo la reactivación de la intervención de Saberes Productivos.

Que, mediante el Informe N° 013-2021-UOPS-GDES-MPGSC, la Unidad de Promoción OMAPED y Programas Sociales, remite la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Omate - 2021. En esa línea la Gerencia de Desarrollo económico y Social, con Informe N° 033-2021-GDES/MPGSC, solicita opinión legal al respecto al reconocimiento del equipo técnico municipal 2021, mediante Resolución de Alcaldía, para la implementación de Saberes Productivos.

Que, a través del Informe Legal N° 024-2021-GAL/MPGSC-MCC, la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, luego del análisis jurídico realizado, otorga opinión favorable para que mediante resolución de Alcaldía se reconozca al Equipo Técnico Municipal - 2021.

Por lo que, estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE OMATE - 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Área	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Abg. Nadia Yris Ayala Cardenas	41205530	Gerente de Desarrollo Económico y Social
2	Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA	Abg. Mariano Cueva Castro	40374888	Gerente de Asesoría Legal y DEMUNA
3	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Ing. Denis David Astoquilca Astuñague	40191882	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
4	Unidad de Promoción, OMAPED y programas sociales	Lic. Marleny Quispe Quispe	42674773	Encargada de la Unidad de Promoción, OMAPED y programas sociales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

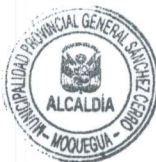
'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Equipo Técnico Municipal es responsable de ejecutar actividades de Saberes Productivos, asegurando su operatividad y continuidad. Asimismo, fortalecer capacidades del personal de la municipalidad a quienes se asignen responsabilidades para la intervención.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y a la Unidad de promoción OMAPE-D y Programas Sociales para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispepac
ALCALDE

